SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 17 de Octubre de 2025 a las 10:37:23 am

El documento OFICIO Nro 074-50924 del 25-09-2025 de JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2025-074-6-8232 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2025-074-1-47042

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).
INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN SEGUN AUTO 2023-02-017187 DEL 31/10/2023 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

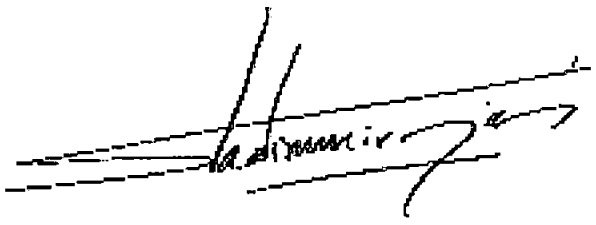
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

Impreso el 17 de Octubre de 2025 a las 10:37:23 am

102746

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 074-50924 del 25-09-2025 de JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN.

RADICACION: 2025-074-6-8232

COPIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 9 de Octubre de 2025 a las 02:21:3

176011843

No. RADICACIÓN: 2025-074-6-8232

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ROGER HANSPETER COVA MEYER
OFICIO No.: 074-50924 del 25/09/2025 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL

MATRICULAS: 074-50924

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	
EMBARGO	10	1	N	$	28.10

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 9/10/2025 VALOR PAGADO: $28.700 VALOR DOC.: $51.900
VALOR DERECHOS: $28.100

Conservación documental del 2% $ 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 28.700
Usuario: 96653

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 9 de Octubre de 2025 a las 02:21:4(

17

No. RADICACIÓN: **2025-074-1-47042**

Asociado al turno de registro: 2025-074-6-8232
MATRICULA: 074-50924
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: ROGER HANSPETER COVA MEYER
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 46
9/10/2025 VALOR PAGADO: $23.200 VALOR DOC.: $51.900
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 23.200
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 96653

Pago a

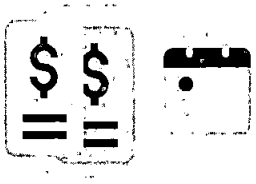
ORIP Duitama

DERECHOS DE REGISTRO ?

$51.900 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **domingo 12 de octubre a las 2:09pm**:

Datos para el pago

Número de convenio	85786
Referencia de pago	46970331074

PAGOS SEGUROS POR Wompi

Grupo Cibest

Wompi

Corresponsal Bancolombia

DISAGRO DUITAMA BOYCO
cr 19 15 30

TRANSACCIÓN EXITOSA

Monto: $51.900,00

Fecha Transacción:	**OCT 08 2025 - 14:15:27**
Referencia:	**Recaudo de factura 46970331074**
Cuenta:	**0000020097103091**
Convenio:	**05786**
Nombre:	**WOMPI**

Recibo **122967** Ter **4MMD4W8582**
RRN **423338122967** Aprob **913418** C. Único:**32960**

El Corresponsal Bancario no debe cobrarte por realizar esta transacción

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento sea correcta. Conserve esta tirilla como soporte.

Línea de atención: 018000912345

***** CLIENTE *****

8386

51900

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Oficio N° 307
Medellín, 25 de septiembre de 2025

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA, BOYACÁ
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

RADICADO	05001 31 03 017 **2025 00385 00** (6C)
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTES	Roger Hanspeter Cova Meyer C.C. 79.281.596 Patricia Villota Rojas C.C. 41.765.019
DEMANDADO	Odinec S.A. Nit 811.015.437-2
ASUNTO	Comunica medida cautelar

Me permito comunicarles auto del 18 de septiembre de 2025 se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia y se decretó la medida cautelar "***SEGUNDO**: Embargo del inmueble matrícula inmobiliaria N°. 074-50924 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Duitama, Boyacá de propiedad de la demandada ODINEC identificada con NIT 811.015.437-2.*

Comuníquese la medida de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, Boyacá, para que se sirva inscribir la medida y expedir con destino a este Juzgado, el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso."

Sírvase inscribir la medida cautelar de embargo y remitir respuesta al correo institucional: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actúa como abogada de los demandantes Shirley Vanessa Méndez Romero T.P. 185.098 del CSJ quien se localiza en el correo electrónico: cimaconsultinggroup@outlook.com

Atentamente

MAYRA ALEJANDRA GUZMÁN RIOS
Secretaria

Firmado Por:

Mayra Alejandra Guzman Rios

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 017 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ec1b3fb7996f8ccc5c81d141e14dac43c3bcf01ccc4058d7b63bd22c2e4e0725

Documento generado en 07/10/2025 04:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Outlook

OFICIO PROCESO RADICADO 017-2025-00385

Desde Juzgado 17 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mar 7/10/2025 17:00
Para documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co <documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co>
CC Cima Consulting Group <cimaconsultinggroup@outlook.com>

1 archivo adjunto (215 KB)
2025-00385OficioMedidaRegistroDuitama.pdf;

Buen día adjunto al presente se envía oficio directamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para ser diligenciado con copia al interesado para que proceda con el respectivo pago en registro y cumpla con lo exigido en la Instrucción administrativa 05 del 22 de marzo de 2022 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, esto es:

"***B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica*** *Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:*
1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.
2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.
3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen. Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio."

Para **validar la autenticidad** del documento proceda de la siguiente manera:

1- Descargue el archivo en su computador -Descargar NO imprimir en formato PDF-

2- Abra el archivo

3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento

4- Para validar su autenticidad por favor ingrese a la siguiente URL
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/

5-Descargue y adjunte el archivo sin modificar su nombre, copie y pegue el código de

6- Presione el botón validar

SE SOLICITA COMEDIDAMENTE QUE AL ENVIAR LA RESPUESTA SE INDIQUE EL RADICADO DEL PROCESO, PORQUE DE LO CONTRARIO NO ES POSIBLE VERIFICAR A QUE ASUNTO CORRESPONDEN LAS RESPUESTAS

Quedo atenta,

Mayra Alejandra Guzmán Rios
Secretaria
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellin
Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1206 Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Felix de Restrepo
Teléfono 604 2328525 ext. 2017
ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital